

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 10161** *Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el sistema eléctrico español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en el año 2009, según se definen en la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece en su artículo 13 los principios generales que rigen los intercambios intracomunitarios e internacionales de electricidad.

Adicionalmente, el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, en su artículo 34.6, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a regular los aspectos técnicos y económicos de la integración de los intercambios intracomunitarios e internacionales.

Por su parte, la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio por la que se actualiza el anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica, completa la gestión económica de la interconexión España-Portugal a través de la subasta de un instrumento financiero en el que actúen como contraparte exclusivamente las rentas de congestión correspondientes al sistema eléctrico español, habilitando al Secretario de Estado de Energía a definir sus características por resolución.

Corresponde a la Secretaría de Estado de Energía fijar la periodicidad de la celebración de las subastas de los contratos financieros, el establecimiento para cada subasta del número de contratos de cada tipo ofrecidos por el Sistema Eléctrico Español y los horizontes temporales de los contratos subastados.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

**Primero. Contratos ofrecidos.**—Los contratos ofrecidos en la subasta a celebrar el día 29 de junio de 2009 serán, de los establecidos en el apartado 2 del anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica:

Contrato 1 «contrato forward de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal».

Los contratos ofrecidos en la subasta a celebrar antes del día 31 de diciembre de 2009 serán, de los establecidos en el apartado 2 del anexo III de la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica:

Contrato 1 «contrato forward de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal».

**Segundo. Horizonte temporal a subastar.**—Para la subasta a celebrar el 29 de junio de 2009, se subastará un horizonte temporal semestral correspondiente al segundo semestre de 2009, que aplica a todos los periodos del horizonte temporal del 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Para la subasta a celebrar antes del 31 de diciembre de 2009, se subastarán dos horizontes temporales:

Anual, correspondiente al año 2010, que aplica a todos los periodos del horizonte temporal del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Semestral, correspondiente al primer semestre de 2010, que aplica a todos los periodos del horizonte temporal del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010.

Tercero.—Cantidad ofrecida por el Sistema Eléctrico Español.

Para el contrato 1 a subastar el 29 de junio de 2009, con horizonte semestral, la cantidad ofrecida como venta a subastar por el Sistema Eléctrico Español será de 100 MW.

Para el contrato 1 a subastar antes del 31 de diciembre de 2009, con horizonte anual, la cantidad ofrecida como venta a subastar por el Sistema Eléctrico Español será de 200 MW.

Para el contrato 1 a subastar antes del 31 de diciembre de 2009, con horizonte semestral, la cantidad ofrecida como venta a subastar por el Sistema Eléctrico Español será de 200 MW.

Cuarto. *Retribución a la entidad gestora de la subasta.*—Los costes imputables a la organización de las dos subastas a celebrar durante el año 2009 (la primera a celebrar el 29 de junio, y la segunda a celebrar antes del 31 de diciembre) se establecen en 100.000 euros, cada una. Estos costes deberán ser satisfechos a la entidad gestora de la subasta con cargo a los ingresos que correspondan al Sistema Eléctrico Español en el proceso de separación de mercados.

Quinto. *Publicación.*—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el Administrador de la subasta publicará esta resolución en la página web pública del mercado ([www.omel.es](http://www.omel.es)).

Sexto. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de junio de 2009.—El Secretario de Estado de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.